



Oficio No. 01488-CPUBLICAS-UNACH-2021
Riobamba, 26 de noviembre de 2021

Doctor
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**
Presente. -

De mi consideración:

Estimado Señor Rector, dentro del procedimiento de Licitación Internacional No. **PLI-UNACH-001- 2021**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**; respetuosamente nos permitimos manifestar y recomendar lo siguiente:

ANTECEDENTES. –

La Universidad Nacional de Chimborazo, al ser una entidad de educación superior pública, tiene la responsabilidad de ser base y fuente de información para la generación de conocimientos que permitan innovar la investigación; no solamente a nivel local o regional, sino global.

La normativa vigente de los organismos de Educación Superior, los procesos de evaluación y acreditación; requieren que la institución disponga de una infraestructura tecnológica, equipos de última tecnología, para el desarrollo de las actividades académicas, investigación y vinculación con la sociedad. Con esta fundamentación, la Universidad Nacional de Chimborazo en el presente año 2021, consideró la adquisición de equipamiento tecnológico; entre los cuales se encuentra la adquisición de equipos informáticos, permitiendo así una adecuada ejecución del procesamiento de información en atención a la actual emergencia sanitaria que atraviesa el país generando la necesidad de reestructurar las actividades impulsando aquellas que garanticen la seguridad de los investigadores, es por ello que se ha priorizado aquellas actividades que apoyen la modalidad de teletrabajo y en ese sentido se pretende adquirir equipos informáticos con los cuales se puedan gestionar las actividades adaptadas a la nueva normalidad que hoy en día vivimos.

La construcción y renovación de la infraestructura física institucional con fines académicos, demanda la cobertura de servicios informáticos como internet, sistemas informáticos institucionales, sistemas informáticos a través de portales web de gobierno, video conferencia, video streaming, debido a que estos espacios físicos servirán para el desarrollo de actividades académicas y de investigación y vinculación con la colectividad.

Se contó con el Estudio de Mercado, Estudios Previos, Verificación de Catálogo Electrónico y Verificación de la aplicación del Acuerdo con la Unión Europea para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**.

El presupuesto referencial total para esta contratación es \$ 363.015,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINCE, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), este valor no incluye IVA, y que el por los bienes se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la UNACH, relacionados con Certificación Presupuestaria N° 362 del 07 de octubre de 2021, en la cuenta 82 00 013 001 840107 0601 202 2004 4131 correspondiente a Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos. En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto de la UNACH y en base a las disposiciones legales antes invocadas.

Con Resolución No. 0124-PC-UNACH-2021 se aprobaron los pliegos y se autorizó el inicio del Proceso de Verificación de Producción Nacional, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021** en el que se presentó una manifestación de interés que luego del análisis correspondiente no fue aceptada.



Mediante oficio Nro. 1312-UNACH-R-2021 de fecha 21 de octubre del 2021 se solicitó a la SENESCYT considerar la aplicación del artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), referente al trámite de importación de equipos informáticos para el equipamiento de infraestructura de aulas, laboratorios de docencia y proyectos de investigación de la UNACH, contenidos en el proceso para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021.

Con oficio No. 1313-UNACH-R-2021 de fecha 21 de octubre del 2021, se procede a solicitar la Autorización de Importación al Servicio Nacional de Contratación Pública.

Con fecha 29 de octubre de 2021 mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-2021-0235-CO, se recibe la contestación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación donde solicitan: “Remitir el formulario de exoneración de derechos aduaneros y la proforma o factura de compra de los equipos a importar”.

Con el objeto de cumplir con los documentos faltantes, mediante Resolución Administrativa No. 0144-PC-UNACH-2021 de 08 de noviembre de 2021 se autoriza el inicio del proceso de Licitación Internacional PLI-UNACH-001-2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021”; publicándose el presente proceso el mismo día en la página institucional <https://www.unach.edu.ec/>.

Las diferentes etapas del proceso en mención se llevaron a cabo según el cronograma establecido, es por ello que con fecha 16 de noviembre de 2021 la Comisión Técnica designada para el proceso PLI-UNACH-001- 2021 emite el Informe de Calificación y Evaluación de Ofertas en el cual recomiendan a la Máxima Autoridad la ADJUDICACIÓN del mismo a la empresa que cumple con todos los parámetros solicitados; sin embargo, con fecha 17 de noviembre de 2021 mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-1548-O se recibe el pronunciamiento del Señor Luis Alonso Araque Cordovéz, DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, SUBROGANTE, respecto del oficio Nro. 1313-UNACH-R-2021 en el cual existen observaciones a las Especificaciones Técnicas de los equipos objeto de contratación y por lo tanto establece lo siguiente: “*Certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso Nro. VPN-UNACH-001-2021 ha sido negado. Corresponde a su entidad realizar nuevamente el proceso de producción nacional en el sistema de Contratación Pública.*”.

A través de oficio No. 01473-CPUBLICAS-UNACH-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, la Ing. Natalia Núñez, Analista Gestor de Compras Públicas, manifiesta lo siguiente: “(...) con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y ente rector de las contrataciones públicas, pongo a su consideración, salvo mejor criterio, analizar la declaratoria de DESIERTO del proceso de Licitación Internacional PLI-UNACH-001-2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021”.

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE. –

Constitución de la República del Ecuador:

“**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”

Primer párrafo del Art.28: “**Art. 28.-** La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)”.

Principio de Motivación:

“**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)”

“7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos **deberán ser motivadas**. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”



Seguridad Jurídica:

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Responsabilidad:

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...)”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución.”

Principio de Legalidad:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

“Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. –

“Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”

“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. (...)”



Reglamento General a la LOSNCP

“Art. 3. *Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional (.). No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional (.). Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública (SERCOP)...Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.”.*

RECOMENDACIÓN. –

En base a los antecedentes expuestos, fundamentados en la normativa vigente respectiva, respetuosamente se recomienda a su Autoridad, se proceda con la declaratoria de Desierto, del procedimiento de **Licitación Internacional No. PLI-UNACH-001- 2021**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**, bajo la causal determinada en el literal c del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; es decir, por resultar inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales.

En caso de así determinarse Señor Rector, respetuosamente se adjunta el borrador de Resolución Administrativa de Desierto No. 0171-PC-UNACH-2021.

Particular que nos permitimos manifestar y recomendar, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Dr. Fabián Guerrero Vaca
COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Elaborado por: Abg. Jenny Haro G.